



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUJUEZ CELMAN
HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 677/2019

VISTO:

La renovación total del Concejo Deliberante que se llevará a cabo el 11 de diciembre del corriente año con la asunción de los Concejales electos para el período 2019 – 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Charras se renovará en su totalidad el día en que asuman los flamantes Concejales electos.

Que, en función de que en los referidos comicios sólo se presentó una única lista de candidatos, en esta oportunidad el Concejo Deliberante sólo se integrará con miembros de la Alianza Electoral Hacemos Por Córdoba.

Que, frente a esta situación institucional, se considera conveniente convocar a representantes de otras fuerzas políticas con personería vigente en la jurisdicción de la localidad de Charras, a los fines de permitir su participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Concejo Deliberante, para que sean escuchadas sus opiniones, objeciones y propuestas.

Que, de esta manera, podrán recabarse las inquietudes de los otros partidos políticos de la localidad que no participaron en los pasados comicios electorales, en aras de propiciar una convivencia armónica de todos los vecinos.

Que muchos sectores de nuestra comunidad requieren ser escuchados y solicitan que sus pedidos, reclamos y propuestas sean encauzados a través de soluciones concretas y mediante normativa sancionada por el Concejo Deliberante.

Que, a los fines precedentemente citados y debido a la señalada situación institucional, se considera necesario la aprobación de una regulación legal que permita promover la invitación de los representantes de otras fuerzas políticas con personería vigente en la jurisdicción de la localidad de Charras, como una instancia de participación ciudadana, que fortalezca el sistema democrático y constituya la posibilidad de que se expresen necesidades, ideas y propuestas diferentes a las del partido gobernante, enriqueciendo el trabajo y el funcionamiento del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INSTITÚYESE en el ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Charras la figura del *Concejal Invitado*, a los fines de la participación de representantes de otros partidos políticos con personería vigente en la jurisdicción de la localidad en las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano legislativo.

ARTÍCULO 2°: Luego de las Sesiones Preparatorias que realice anualmente el Concejo Deliberante, el Presidente del organismo remitirá nota a los partidos políticos con personería vigente en la jurisdicción de la localidad de Charras, para que designen hasta tres representantes con derecho a participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el órgano legislativo.

ARTÍCULO 3°: Los representantes propuestos por los partidos políticos serán incorporados al Concejo Deliberante, previo acuerdo de la mayoría de sus miembros, y podrán participar plenamente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen, con voz y sin voto.

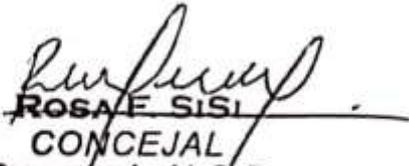
ARTÍCULO 4°: A los fines del ejercicio de los derechos que se acuerdan en la presente Ordenanza, los *Concejales Invitados* podrán:

- a) Presentar proyectos;
- b) Presentar mociones en ocasión de la realización de las sesiones;
- c) Participar, con voz, en todos los debates que realice el Concejo Deliberante;
- d) Dejar constancias en actas de sus posiciones en ocasión de la consideración de cada uno de los proyectos tratados por el Concejo Deliberante;
- e) Recibir copia de los proyectos que presenten otros Concejales o el Departamento Ejecutivo Municipal con anticipación suficiente para poder analizarlos y discutirlos.
- f) Gozar de las prerrogativas que acuerda a los Concejales la Ley Orgánica de Municipios N° 8102 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, con excepción del derecho al voto y a la elección de las autoridades de ese Cuerpo.

ARTÍCULO 5°: Las expresiones y consideraciones vertidas por los *Concejales Invitados* durante su participación en las sesiones del Concejo Deliberante serán de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 6°: No podrá ser designados como *Concejales Invitados* los funcionarios públicos que se desempeñen cargos en el Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo o el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Charras; o los funcionarios de los gobiernos de la Provincia de Córdoba y de la Nación, o de cualquiera de sus reparticiones o entes autárquicos.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


ROSALVA SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba)


ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)